



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que venció el término de traslado No. 22 de liquidación de crédito del 17 de agosto de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 785

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bogotá
Demandado: Jaime Eduardo Cardona Chica
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00083-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$183.966.211)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en obligación No. 455902434, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación: **1a28da9cfbb25e6a22f20c2bf8e8281e8d822e22f9d8857007fb72c7d9ad812a**

Documento generado en 03/11/2022 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>